

ello lo depon oriente. facia leida de y o de. comision
quedades. Senecris. in. limitacion alguna

Por la ciudad de Avila. que a tanto a muchos años que los obisps
de Avila padonan benido a comfirmar en la ciudad de Avila
de deprecia obligacion de que ay grande consuelo = aluer de que
los doctos. D. nicolas Garro de careres y D. Juan de Rio
Abd. C. m. m. b. d. f. u. l. u. c. i. u. n. a. f. u. M. g. y al docto. Prudencia
de Castilla y quien ma con Bengapara quemar de na. Jac
arobispo de Avila. a comfirmar de ruer de sup. r. i. l. a. b. l. i.
gacion. y. i. d. d. d. e. l. l. e. f. e. l. d. a. c. o. m. i. s. i. o. n. e. n. f. i. r. m. a.

Don Juan Lopez de Haro

Don Juan Lopez de Haro

En la muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena y Casas del Buxaram
en quince dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e
naxon a Cavildo extra ordinario los señores los don su debera tenen
zana Alcalde mayor = Don burgal de Careres y vara = Don son
del hore = Don Joseph Garcia de Careres = y Don Joseph Garcia y
de Careres Regidor y Juntas a Cordaron los

En la villa de Avila
entre
el Rey
y el
Ayuntamiento
de Avila

Que en este juramento por comision del señor Alcalde mayor Prudencia
debera de ser pagada por el señor Muzq de ofago Taxegidors
de esta Ciudad y la de Murcia en fecha en
esta en fiere de este presente mes de
viembre y Refrendada de Francisco Lo
pez Camacho Ingeato en la Pna R
de Avila de su Mage y Señores de el. Don Juan Lopez de Haro

